

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,25
Reichsmark	4,24	4,31
Fiorines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar.

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de once viviendas distribuidas en cuatro tipos, con todos sus servicios, en Montorio (Burgos), según el proyecto redactado por el Arquitecto J. A. de Olano y López de Letona, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuatro mil novecientas una (304.901) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de seis mil noventa y ocho (6.098) pesetas con tres (3) céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El Pliego de Condiciones consta de varios artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera, etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Burgos.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Asesor Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y Asesor de la Obra, dando fe del acto el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de doce mil ciento noventa y seis (12.196) pesetas con seis (6) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudica-

ción, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

2.938-0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de dieciocho viviendas, distribuidas en varios tipos, con todos sus servicios, en Fuente de Piedra, según el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Jáuregui, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas setenta y dos mil sesenta (372.060) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de siete mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con veintinueve céntimos, que se

depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva, de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, contendrá las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastantego de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Málaga.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de ca-

torce mil ochocientos ochenta y dos (14.882) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1928. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de este anuncio.

2.933-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Bonastre Vilasca, domiciliado en Barcelona, calle Diputación, 320, ha sido rectificada la numeración de los valores de su propiedad, denunciados como desaparecidos durante la dominación marxista, en la siguiente forma:

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 1933. — Serie A, número 41.525, en lugar del número 19.365, sin expresar emisión; serie B, número 15.473, en lugar del número 14.963, sin expresar emisión; serie D, número 10.418, en lugar del número 10.184, sin expresar emisión. Son en total, nueve mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 17 de febrero de 1943.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

593-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Ximike, S. L.
Objeto de la industria: Fabricación de potasa y sosa cáustica puras.

Producción: 250 kilogramos mensuales en conjunto.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

525-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Lluís Ubiana.

Objeto de la industria: Fabricación de generos de punto.

Producción: 1.000 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

525-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Nitrocel, Sociedad Limitada.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalación de nueva maquinaria, con objeto de obtener un mejoramiento en la calidad de las pinturas nitrocelulósicas, no variando la producción actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

ción, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de febrero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
525-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Romero Peris, calle Navellos, 8, Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de ropas al por mayor.

Producción: 1.000 prendas (chaquetas, pantalones, camisas, abrigos, pellizas, etcétera) mensualmente, por valor de 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

525-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Catalá Moreno, calle de San Vicente, 179, Valencia.

Industria: Objetos de perfumería (jabón de tocador).

Objeto de la ampliación: Instalación de diversas máquinas para perfeccionar la producción.

Producción: 300 kilogramos diarios de jabón de tocador, por valor de 4.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

525-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Seguí Battaler.

Domicilio: Calle de San Vicente, 16, Valencia.

Objeto: Ampliar la fabricación de alpargatas de suela de trenza, fabricándo-

las también con las suelas de goma que produce actualmente.

Producción anual: 150.000 pares de alpargatas de suela de fibras trenzadas y 150.000 pares de alpargatas de suela de goma.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 15 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

525-O

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Anuncio de subasta de árboles en el monte «Sierra de Urbasa»

La Diputación Foral de Navarra, previa autorización de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, saca a subasta el aprovechamiento de las maderas y leñas de 4.085 árboles de haya y de las maderas de otros 2.213 en el monte «Sierra de Urbasa» por la cantidad de 858.995,58 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la expresada Dirección General (Montalbán, 14, Madrid) y en las de la Dirección de Montes de esta Diputación Provincial.

El plazo concedido para el apeo, labra y extracción de los productos es el de dos años, a partir de 1.º de marzo de 1943.

Las proposiciones serán formuladas en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se acompaña, y podrán ser entregadas en la Dirección de Montes de la Diputación en las horas hábiles de oficina, durante los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de remates de esta Diputación a las once horas del primer día hábil siguiente a la expiración de dicho plazo.

Los licitadores que concurren en nombre de otro acreditarán debidamente la representación que ostenten mediante documentos que incluirán en el pliego de la proposición.

Pamplona, 16 de febrero de 1943.—La Diputación, y en su nombre el Vicepresidente, Amadeo Marco.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal número, expedida en a de de 1942, y con capacidad legal para contratar en nombre propio (o como re-

presentante de), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los productos maderables y leñosos de 4.085 árboles de haya y de los maderables de otros 2.213 en el monte «Sierra de Urbasa», propiedad del Estado, en la provincia de Navarra, ofrece satisfacer por el indicado aprovechamiento la cantidad de (expresada en letra) pesetas.

Acredita su derecho a presentarse como licitador acompañando el resguardo de depósito de cincuenta mil pesetas en la Tesorería de la Diputación de Navarra.

(Fecha y firma del interesado.)

2.928-O

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Anuncio de subasta de árboles en el monte «Aralara»

La Diputación Foral de Navarra, previa autorización de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, saca a subasta el aprovechamiento de las maderas y leñas de 2.783 árboles de haya en el monte «Aralara» por la cantidad de 204.602,42 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la expresada Dirección General (Montalbán, 14, Madrid) y en las de la Dirección de Montes de esta Diputación Provincial.

El plazo concedido para el apeo, labra y extracción de los productos es el de dos años, a partir de 1.º de marzo de 1943.

Las proposiciones serán formuladas en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se acompaña, y podrán ser entregadas en la Dirección de Montes de la Diputación en las horas hábiles de oficina, durante los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de remates de esta Diputación a las once horas del primer día hábil siguiente a la expiración de dicho plazo.

Los licitadores que concurren en nombre de otro acreditarán debidamente la representación que ostenten mediante documentos que incluirán en el pliego de la proposición.

Pamplona, 16 de febrero de 1943.—La Diputación, y en su nombre el Vicepresidente, Amadeo Marco.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal número, expedida en a de de 1942, y con capacidad legal para contratar en nombre propio (o como representante de), enterado del anuncio y pliego de condiciones para

la subasta de los productos maderables y leñosos de 2.783 árboles de haya en el monte «Aralar», propiedad del Estado, en la provincia de Navarra, ofrece satisfacer por el indicado aprovechamiento la cantidad de (expresada en letra) pesetas.

Acredita su derecho a presentarse como licitador acompañando el resguardo de depósito de cincuenta mil pesetas en la Tesorería de la Diputación de Navarra.

(Fecha y firma del interesado.)

2.929-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Anuncio

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, en la sesión celebrada el veinte de enero último, acordó se proceda a la publicación, por segunda vez, del anuncio de subasta para las obras de construcción de una Escuela Elemental de Trabajo, en Villanueva de la Serena.

El tipo de la subasta será el de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesetas con trece céntimos, debiendo presentarse las proposiciones en el Negociado correspondiente de la Corporación, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al en que haya de verificarse la licitación, la que se celebrará a los veintidós días siguientes hábiles, hora de las doce, en que sea insertado el referido anuncio en dicho periódico oficial.

Las condiciones, tanto para tomar parte en la subasta como para la realización de las obras mencionadas, son iguales a las que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dieciséis de diciembre último, excepto el plazo concedido para la terminación de las obras, que ha sido ampliado en ocho meses, es decir, que aquéllas terminarán dentro de los doce meses, contados a partir de la fecha en que sea formalizada la escritura.

El pliego de proposición será igual al que se insertó en el mencionado periódico oficial.

El anuncio de la primera subasta de estas obras fué publicado también en el «Boletín Oficial» de la provincia del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 15 de febrero de 1943.—El Presidente, J. Murillo.

2.934-O

AYUNTAMIENTO DE HUELMA

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil de este Puesto, con dieciocho viviendas, cuadra para dos caballos y garaje para una camioneta, distribuidas en tres plantas, con todos sus servicios, según proyecto redactado por el Arquitecto don E. G. Ormaechea acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a seiscientos ochenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de catorce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Huelma, y en Madrid, en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan, las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes

al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Huelma, 17 de febrero de 1943.—El Alcalde, Alfonso Quesada Justicia..

2.935-O

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Pliego de condiciones de la subasta de obras para construcción de 44 viviendas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14-2-43

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..... en....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Será desechada la proposición que no se exprese claramente las pesetas y céntimos escrito en letras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría em-

pleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no ser inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha)

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañado el resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente, a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

2927-O

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un grupo de 20 viviendas protegidas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Alberto Balbontín de Oña, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras antes mencionadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de quinientas treinta y dos mil ochenta y seis pesetas noventa y seis céntimos.

La fianza provisional para poder concurrir a la subasta será el 2 por 100 (dos por ciento) del importe del presupuesto de contrata, y la definitiva, el 4 por 100 (cuatro por ciento), cuyo importe se depositará en la Delegación de Hacienda de la provincia, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid,

calle Marqués de Cuba, número 19, durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: el uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica, que ha de ajustarse al modelo que al final se inserta.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas, de los concurrentes que con vista a sus referencias hayan sido rechazadas, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación, ante dicho Notario, a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa.

De existir dos o más iguales se decidirá por sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación, y en los quince siguientes deberá otorgar la correspondiente escritura.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes. Asimismo, el importe de pago al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción, y para suministro de materiales tendrá la preferencia concedida por Decreto de 18 de junio de 1941.

El contratista viene en la obligación de cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten de carácter social.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de..... con residencia en..... enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de veinte viviendas protegidas en Dos Hermanas, se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de..... pesetas. Asimismo se comprometo a satisfacer la remuneración mínima que deban percibir los obreros por horas extraordinarias de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Dos Hermanas, y febrero de 1943.
El Alcalde (ilegible).

2.925-O

AYUNTAMIENTO DE BARCALDO

Se hace saber que son seis las vacantes a cubrir de guardias municipales y no nueve, como por error publican los anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de Vizcaya de 13 de enero y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero, ambos de este año, que en este particular quedan rectificadas a todos los efectos.

Baracaldo, 15 de febrero de 1943.—
El Alcalde, José María Llana.

2.922-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, núms.: A. 107.918, 281.261, 113.765, 132.777, A. 231.561, 137.170 y A. 4.000 y 13.500, en Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto; Amortizable 4 por 100, 1935, y Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, los cinco últimos, expedidos por este Establecimiento en 11 de mayo de 1927, 21 de noviembre de 1935, 30 de junio de 1927, 11 de abril de 1928, 14 de febrero de 1933, 15 de junio de 1928 y 12 de junio de 1933, a favor de doña María de Vargas Semprún, los cuatro primeros; de doña María de Vargas Semprún y don Dragomir Jankovitch, indistintamente, los dos siguientes, y de don Dragomir Jankovitch y doña María de Vargas Semprún, indistintamente, el último, y dos extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo el primero de dos acciones, números 47.620 y 621, en extracto fecha 13 de julio de 1925, y el segundo, comprensivo de tres acciones, números 334.045 a 47, en extracto fecha 23 de junio de 1936, a nombre de doña María Vargas y Semprún, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

596-P

BANCO DE ESPAÑA

Albacete

Extraviado el resguardo del depósito transmisible número 6.180, de pesetas nominales 1.200, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, constituido en esta Sucursal en 21 de agosto de 1928. A favor de doña Francisca Novas Dapena y doña María Martí Novas, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el diario «El Alcázar», de Madrid, y el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 15 de febrero de 1943.—El Secretario, L. Frías.
172-P

BANCO DE ESPAÑA

Zamora

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, los resguardos de depósito transmisibles, números 9.631, 9.635 y 12.849, por pesetas nominales 2.400, 600 y 2.100, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a favor de doña Joaquina García Santos, doña Pilar, don Manuel, don José, don Antonio, doña Caridad y doña Concepción Díez García, indistintamente, el primero, y de doña Pilar Díez García, los dos restantes, se anuncia al público por esta única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose también en los diarios «Arriba», de Madrid, y «El Correo de Zamora», de Zamora, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Zamora, 18 de febrero de 1943.—El Secretario, Ramón Díez del Corral y Cerón.
605-P

BANCO DE ESPAÑA

Zamora

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, los resguardos de depósito transmisibles, números 11.471 y

12.829, por pesetas nominales 22.300 y 5.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, el primero, y en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, el segundo, expedidos por esta Sucursal en 4 de diciembre de 1925, y el 1.º de julio de 1927, respectivamente, a favor de don Evaristo García Serrano; y los números 9.007 y 11.479, por pesetas nominales 5.000 y 4.000, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 26 de abril de 1922 y 9 de diciembre de 1925, respectivamente, a favor de doña Joaquina García Santos, doña Pilar, don Manuel, don José, don Antonio, doña Caridad y doña Concepción Díez García, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose también en los diarios «Arriba», de Madrid, y «El Correo de Zamora», de Zamora, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Zamora, 18 de febrero de 1943.—El Secretario, Ramón Díez del Corral y Cerón.

605-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible a favor de los señores Flora o Antonino Lacosta Malo, indistintamente, de Belchite: uno, número 1.704, de fecha 21 de abril de 1924, de pesetas nominales 6.000. Deuda Perpetua Interior 4 por 100, y el otro, número 5.076, de fecha 4 de abril de 1927, de pesetas nominales 15.000, Deuda Amortizable 5 por 100 1927.

Zaragoza, 9 de febrero de 1943.

588-P

EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100 1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Sorteo amortización número 63

De conformidad con las bases del Convenio firmado con el Gobierno de la República Argentina en 28 de mayo de 1927, se ha procedido en esta fecha, en las oficinas del Banco Hispano Americano, plaza de Canaleja,

número 1, Madrid, al sorteo número 63 de los títulos que corresponde amortizar en el trimestre 1.º de marzo próximo, habiendo resultado amortizados los siguientes:

Serie A (178 títulos)

2.071 al 80, 2.321 al 30, 2.861 al 70, 3.201 al 10, 4.541 al 50, 5.821 al 30, 6.271 al 80, 7.381 al 90, 8.781 al 90, 9.071 al 80, 14.361 al 70, 14.371 al 80, 16.771 al 80, 21.711 al 20, 21.911 al 20, 23.021 al 30, 24.351 al 60, 27.987 al 94.

Serie B (64 títulos)

28.511 al 20, 29.559 al 62, 31.741 al 50, 31.751 al 60, 32.711 al 20, 36.951 al 60, 37.671 al 80.

Serie C (58 títulos)

40.591 al 600, 43.021 al 30, 43.491 al 500, 44.691 al 700, 45.511 al 20, 45.765 al 72.

Serie D (4 títulos)

47.174, 47.221, 47.399, 47.598.

Serie E (2 títulos)

47.751, 47.808.

El reembolso a la par de los títulos que lleven la anterior numeración y el pago del cupón número 63 del citado Empréstito, correspondiente al vencimiento 1.º de marzo próximo, tendrá lugar en las oficinas del referido Establecimiento, a cuyo efecto, a partir de la misma fecha, podrán ser presentados bajo las correspondientes facturas para el señalamiento del cobro.

Madrid, 15 de febrero de 1943.

589-P

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Concurso de obras

Esta Institución saca a concurso las obras de albañilería, cantería, estructuras, cubiertas, carpinterías, fumisterías, recogida de aguas pluviales, instalación eléctrica y pintura para la construcción de un bloque de viviendas protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales, siguientes inclusive a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones a la expresada hora de las trece.

Burgos, 13 de febrero de 1943.—El Director-Gerente, D. Oyuelos.

586-P

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON**Títulos desaparecidos**

Conforme a lo que preceptúa la Ley de primero de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que don Luis Suárez Infiesta, a título de heredero de don Leandro Suárez Infiesta, ha denunciado a esta Compañía haber sido desposeído este último durante el período marxista de los valores que a continuación se relacionan:

Leandro Suárez Infiesta.—Resguardo número 526, correspondiente a diez acciones «Compañía de Tranvías de Gijón», números 1.246/1.255.

Se advierte que si en el término de un mes, que comenzará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiese sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición se procederá a expedir el correspondiente duplicado.

Gijón, 27 de enero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración.

163-P

LA MUTUAL LATINA

A tenor de lo dispuesto en la Real Orden de fecha 2 de octubre de 1916, «La Mutual Latina» hace saber que habiéndose ultimado el reparto de la Asociación de Vida de 1924, los que teniendo derecho a percibir cuota no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación a la Dirección General de Seguros, en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 1943.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, M. Enríquez.

572-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

A los efectos preceptuados en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de diciembre de 1942 se publica la denuncia presentada a esta Sociedad por don Marcial Laguna Hernández, de Teruel, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de dos acciones, números 201 y 202, serie A, y cinco acciones, números 166/67, 243/44 y 273, serie B, cuyo anuncio fué rectificado con fecha 20 de dicho mes por haber existido error al consignar el valor nominal de las mencionadas acciones. El plazo para formular oposición termina el día 14 de marzo de 1943.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Presidente, Luis Figueroa.

565-P

METROPOLITAN, S. A.

Avenida José Antonio Primo de Rivera, 595.—Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio que han sido formuladas a esta Sociedad las siguientes denuncias de sustracción de acciones de la misma:

1.º Por doña Agueda Subirats Rovira, Marquesa de Camps, vecina de esta ciudad, Muntaner, 270, cincuenta acciones, de capital nominal 500 pesetas cada una y de números 5.202 a 5.251.

2.º Por don Luis G. Clot Junoy, domiciliado en esta Comarca, E. 1.º, Paz acciones de 500 pesetas de capital cada una, de números 2.735 a 2.744.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y la expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 9 de febrero de 1943.—Metropolitan, S. A. El Consejero-Administrador, V. Saludes.

561-P

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7 del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 11 y 12 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisan, por lo menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja Social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1942.

Madrid a 18 de febrero de 1943.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

525-P

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Vía Layetana, núm. 15, principal, 1.ª, el día 16 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance del ejercicio de 1942, así como de la propuesta sobre el reparto de los beneficios

del mismo, y para proceder a la elección reglamentaria de Consejeros.

Barcelona, 17 de febrero de 1943.—P. A. del C. A., el Administrador, Tomás Vidal.

525-P

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.**Rectificación**

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 6 de junio de 1942, y en el periódico «Informaciones», de 4 de junio de 1942 y que se refiere al expediente que sigue esta Sociedad sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos extraviados durante el período rojo, entre los de la propiedad de doña Bibiana Flores se incluyó por error la obligación de esta Sociedad núm. 2.703 (dos mil setecientos tres), en vez de la obligación número 2.708 (dos mil setecientos ocho), que es la que se ha extraviado.

Y para que sirva de notificación a los efectos legales oportunos, se publica este aviso.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Linage.

612-P

CINE TOLEDO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de San Marcos, núm. 3, principal izquierda, el día cinco de marzo próximo, a las tres de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balances correspondientes, cerrados en 31 de diciembre de 1942.

2.º Ruegos y preguntas.

3.º Examen y acuerdo procedentes de proposición y decisión del mismo Consejo para venta del inmueble y cine, propiedad de esta Compañía, sitos en la ciudad de Toledo.

Para asistir a dicha Junta general precisa depositar previamente en la Caja social dos acciones. Cada acción da derecho a un voto.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Eufasio Belda.

607-P

SOCIEDAD ANONIMA «CARBONES DE LA NUEVA»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las quince, en su do-

micio social, para el examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas sociales del ejercicio de 1942, y la gestión del Consejo de Administración durante el mismo.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance-inventario en el domicilio social, oficinas de Sama de Langreo (Asturias), todos los días laborables, desde las quince hasta las dieciocho, a partir del día 5 de marzo.

Según el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta general deberán depositar los señores accionistas en la Caja de la Sociedad un número de acciones que no sea inferior a 50, y cuyos depósitos se admitirán hasta las dieciocho del día 13 de marzo.

Sama de Langreo, 18 de febrero de 1943.—El Consejero-Delegado.

608-P

NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado que el domingo, 28 de los corrientes, se reúna la Junta general ordinaria en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, plaza de San Martín, núm. 4, a las once y media de la mañana.

Lo que se anuncia a los señores socios para su asistencia.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director, M. López Roberts.

594-P

PAVIMENTOS ASFALTICOS, S. A.

De conformidad con los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de los Estatutos sociales, y a los efectos del artículo 14 de los mismos, se celebrará Junta general ordinaria de accionistas de Pavimentos Asfálticos, S. A., el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a las once de la mañana, en el domicilio social, en Madrid, calle de Alcalá, número 45 (antes núm. 47), piso D.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Manuel Soto.

595-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.127, de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Ramón Fernández Fresneda, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ramón Fernández Fresneda, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.816-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general de Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.078 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Francisco Bonet Ferrer, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Bonet Ferrer, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—No ifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.817-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.154 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Pablo Broselman, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar

y condenamos al procesado rebelde Pablo Broseiman, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
5.814-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.328 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Francisco Celdrán Ponce de León, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Celdrán Ponce de León, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Ad-

ministración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
5.700-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.306 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Roberto E. Trevisani, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Roberto E. Trevisani, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.708-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 953 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Celdrán Cárcel, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José Celdrán Cárcel, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-707-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.206 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Nahun Cesana Leby, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Nahun Cesana Leby, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-712-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 851 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra el procesado rebelde Antonio Cifuentes Noguera, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Cifuentes Noguera, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-711-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 734 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Francisco Moral Galán, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Moral Galán, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-808-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 940 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Francisco Pérez Clavel, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Pérez Clavel, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades

subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 5.696-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.194 de 1942, del Juzgado Especial núm. 2, seguido en rebeldía contra Narciso Mora Saiz, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Narciso Mora Saiz, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conve-

niente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 7 de febrero de 1943.—Luis López Ortiz.

5.807-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.009 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Manuel González Alvarez, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel González Alvarez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y ru-

bricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 5.875-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que obran en este Juzgado documentos a nombre de las personas que se citan a continuación, pudiendo ejercer su derecho de reivindicación, presentando instancia durante la existencia de este Juzgado, periodo que pueden disponer sin que prescriba su derecho. (La relación anterior fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo de 1941.)

SEGUNDA RELACION

Documentos

- 97 D.^a América Boy González.
- 98 D. Ramón Clará Canals.
- 99 D. Manuel Comellas Seguí.
- 100 D. Pedro Comellas Fábrega.
- 101 D. José Font Surinach.
- 102 D.^a Amparo Maestu.
- 103 D.^a Magdalena Millán.
- 104 D.^a Loreto Morales.
- 105 D. Manuel Marín Sáez.
- 106 D. Jerónimo Novellas Roca.
- 107 D. Pío Prat.
- 108 D.^a María Peix Huguet.
- 109 D.^a Asunción Paláu.
- 110 D. Luis Puig.
- 111 D.^a Isabel Rosés Siragusa.
- 112 D.^a Joaquina Sóley Coma.
- 113 D.^a Tomasa Serra Güell.
- 114 D. José Taltabuit.
- 115 D.^a Angela Viladecamps.
- 116 Hermanas Filiponas.
- 117 Hermana Patrocínio Orra.
- 118 Reverenda Madre Preposita, Hermanas Filiponas.
- 119 D. Manuel Marín Correa.
- 120 D. Antonio Alamain.
- 121 D.^a Mercedes Ballester A.
- 122 D.^a Ramona Vilanova Montaner.
- 123 D.^a María Concepción Climent Clujano.
- 124 D.^a María de la Aldea Climent.
- 125 D. Ramón Montero Mayro.
- 126 D. José Llorach Bretó.
- 127 D.^a Nicola Petra Andrés.
- 128 D.^a Sofía Ortiz de Pineda.
- 129 D. Santiago Olalde.
- 130 D. Ramón Olalde.
- 131 D. Rosendo Llatas Serrat.
- 132 D.^a Montserrat Torruella.

- 133 D.^a María Puigpelat Boufills.
- 134 D. José María Abadal Viñals.
- 135 D. Agustín Ruata y Ascensión Rufas.
- 136 D. Ramón Puigpelat Bosch.
- 137 D. José Bertrán y Musitu.
- 138 D. Miguel Guinart y Remedios Clua.
- 139 D.^a Ramona Gimeno Clemente.
- 140 D. Rufino González Povedano.
- 141 D.^a Concepción Piqué Oliver.
- 142 D. Gabriel Rebollo.
- 143 D. Alfonso García Ribes.
- 144 D. Laureano Ruiz Larramendi.
- 145 Marqués de San Román de Ayaia.
- 146 D. Carlos Sallehi.
- 147 D. José Núñez Calderón.
- 148 D. Salvador Echegaray.
- 149 D. Francisco de A. Bastrina.
- 150 D.^a Antonia Oliveres Franquet.
- 151 D. Ricardo Climent Ferrer.
- 152 D. Juan Mangrané Adell.
- 153 D. Gerardo Vergés Zaragoza.
- 154 D.^a Paulina Vilargunté Ruax.
- 155 D. Joaquín Bau.
- 156 D. Juan Cots Valdeny.
- 157 D. Salvador Corominas Figueras.
- 158 Hermandad de San José de Castellersol.
- 159 D.^a Josefa Ibarra Guillemot.
- 160 D. Juan Marín Corominas.
- 161 D. Domingo Pons Roselló y Teresa Recaséns.
- 162 D.^a Asunción y Monserrat Palet Mata.
- 163 D. Francisco Salváns Aumengol.
- 164 D. Juan Salváns Piera.
- 165 D. José Roméu Voltá.
- 166 D.^a Justa Villa Cortés.
- 167 Marquesado de Galtero.
- 168 D. Francisco Bach de Portolá.
- 169 D. Jaime Arnadans T.
- 170 D. José Arnadans Cortada y Mercedes Treserras.
- 171 D. Antonio Batalla Madrenys.
- 172 D. Gabriel Calaf Busquets.
- 173 D. Miguel Coromina Martorell.
- 174 D. José Casoliva Selva.
- 175 D. José Casoliva y Carmen Amichs.
- 176 D. Juan Dach.
- 177 D. José Font de Rubinat.
- 178 D.^a Emma Johaunseu.
- 179 D.^a Josefina Juliá de Solá.
- 180 D.^a Dolores Más Samada.
- 181 D. Sebastián Pla Batalla.
- 182 D. Francisco Pla Batalla.
- 183 D.^a Rosa Pla Batalla.
- 184 D. Sebastián y Rosa Pla Batalla.
- 185 D. Manuel Santillana.
- 186 D.^a Soledad Solá Sert Juliá.
- 187 D. José María Solá Sert Juliá.
- 188 D. Adolfo Solá Sert Torréns.
- 189 D.^a María Sureda Roig.
- 190 D. José Salváns Piera.
- 191 D. Eduardo Ugarte de Casanova.
- 192 D. Santiago Valls Pallejá.
- 193 D. José Xihau Rusñol.
- 194 D.^a Mercedes y Asunción Roca Viardell.

- 195 D. Ricardo Roca.
 - 196 D. Joaquín Castelló Elías.
 - 197 D.^a Rosa Ricart.
 - 198 D.^a Mercedes Alemany.
 - 199 D.^a Ana Bacardí de Juliá.
 - 200 D.^a María Darna Gassó.
 - 201 D. Antonio Cabré y Carmen Gil.
 - 202 D. Lorenzo Solé Fradera.
 - 203 D. Manuel Maxeras Feliu.
 - 204 D. José Corominas y Odón Plans.
 - 205 D.^a Angeles Saforeca.
 - 206 D. Francisco Oller Martinell.
 - 207 D. José Foiguera y Carmen Civit.
 - 208 Banca N. n. — Caja Seguridad número 7 C. y 8 C.
 - 209 D.^a Dolores Llavateras.
 - 210 D. Pedro Ferrer Bosch.
- Libretas de Ahorro**
- 211 D.^a María Matas Pagés.
 - 212 D.^a Mercedes Guberri Matas.
 - 213 D. Joaquín Cadellas.
 - 214 D. José y Ramona Espelt.
 - 215 D. Valentín Estapé Sanmartín.
 - 216 D.^a Constanza Llorca.
 - 217 D. José Pueyo.
 - 218 D. José Ramoneda.
 - 219 D.^a Mercedes Salváns Corominas.
 - 220 D.^a María Rosario Salváns Corominas.
 - 221 D.^a María Esperanza Salváns Piera.
 - 222 D.^a Emilia Tuset.
 - 223 D.^a Asunción Pellicer.
 - 224 D. Manuel Estremera.
 - 225 D.^a Magdalena Martínez.
 - 226 D. Joaquín y Asunción Quintilla.
 - 227 D.^a Pilar Garzarán García.
 - 228 D. Francisco Carbonell Marich.
 - 229 D. Ignacio Mechó Gabaldá.
 - 230 D. Victoriano Sánchez González.
 - 231 D.^a Lina Balaguer Aznar.
 - 232 D. Antonio Pedrer y Teresa Martí.
 - 233 D. José María Sabater y Ricardo Climent.
 - 234 D.^a Manuela Gil.
 - 235 D.^a María A. Buadas.
 - 236 D. Aurelio Marquet.
 - 237 D.^a Matilde Gota.
 - 238 D. Ignacio Gota.
 - 239 D.^a Asunción Sanglás.
 - 240 D.^a Aniana Ruiz Ruiz.
 - 241 D. Marcial Meis Nieto.
 - 242 D.^a Gloria Sagredo Gallesteri.
 - 243 D. Joaquín Horta.
 - 244 D. Teodoro Anés Meis.
 - 245 D.^a Adela Balaguer.

Dado en Barcelona, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, Dr. José Salvá.
3.250-A, J

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939, número tercero de la Orden complementaria de 30 de abril, artículo primero del Decreto de 11 de junio de 1941, número cuarto de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay bultos cerrados a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación, formulando la correspondiente petición, acompañando a esta declaración jurada de lo que les haya sido sustraído y los documentos que acrediten la pertenencia de los títulos al portador, según lo determinado en el apartado K) del número cuarto de la Instrucción y número primero de la Orden de 14 de enero antes citada; advirtiéndose que los interesados que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán el dos por ciento del valor de lo que reivindicuen en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción, y los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción del Juzgado, la causa de la demora, y abonarán el tres por ciento de dicho valor, en la forma antes consignada y sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 3 de mayo, 22 de julio y 17 de octubre de 1940.

TERCERA RELACION

- 246 D.^a María Fuguet.
- 247 D. José Barba Porret.
- 248 D. Javier de Salas.
- 249 D.^a Aurelia Gispert Servant.
- 250 D.^a Magdalena Borrás.
- 251 D. Francisco Girona Bergadá.
- 252 D.^a María Ordinas Gomilla.
- 253 D. Vicente Miralles y Ramón Mombrú.
- 254 D.^a Julia Martín M.
- 255 D.^a Vicenta Vilaró.
- 256 D. Sebastián Martí Pujol.
- 257 D.^a Francisca Prat Farreny.
- 258 D.^a Nieves de Paz Juliá.
- 259 D.^a Trinidad Rius Fabra.
- 260 D. Antonio Seva Roca.
- 261 D. Antonio Noto Montserrat.
- 262 D. Manuel y Jerónimo Jiménez.
- 263 D.^a Feliciano Capdesuñer.
- 264 D.^a Julia Germá.
- 265 D. Antonio Camprubí Barada.
- 266 D.^a Mercedes Morata.
- 267 D.^a Dolores Falp y doña Pura Aïmendros.
- 268 D. Luis Fábregas Nadal.
- 269 D. Joaquín Sureda Iglesias.
- 270 D. Javier Monteyts Serra.
- 271 D.^a Onia Fargas Pellicer.
- 272 D.^a Joaquina Tey.
- 273 D. Antonio Borrás Sacristá.
- 274 D. Enrique Padró Torruella.
- 275 D.^a María Nadal Noguera.
- 276 D. Francisco G. Sala.

- 277 D.^a Carmen Garci Caru.
 278 D. Juan Mas Llopart.
 279 D.^a Juana Lodos R.
 280 D. Ricardo Roca Llorena.
 281 D.^a Consuelo Pastor.
 282 D.^a Irene Coromina Turró.
 283 D. Gumersindo Marlés.
 284 D.^a Cándida Miranda Villade.
 285 D.^a Mercedes Noguera.
 286 D.^a Trinidad Pagés.
 287 D. Sebastián de García y doña Carmen Tejada.
 288 D. José de Alemany.
 289 D. José María Guardiola.
 290 D. José Dalmáu.
 291 D. Pedro Ferrer Bosch.
 292 D.^a Josefa Martínez.
 293 D. Juan Sallent Farré.
 294 Sin nombre. Caja Seguridad Banco España, núm. 5.497.
 295 Sin nombre. Caja Seguridad Banco España, núm. 3.453.
 296 Sin nombre. Caja Seguridad Banco España, núm. 155.
 Dado en Barcelona, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, Dr. José Salvá.
 3.251-A. J.

ZAMORA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, en este día, en juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador don Francisco G. Baz, en representación de doña María Predestinación Fernández Calvo, viuda, vecina de Madridanos, contra otros y don Manuel Hidalgo Cordero, mayor de edad y cuyo actual paradero se ignora, sobre acción confesoria de servidumbre y otros extremos; se notifica y emplaza a referido demandado, dándole traslado de la demanda mencionada para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora a 13 de febrero de 1943.—El Secretario, Pedro Núñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
 578-A. J.

RESPONSABILIDADES POLITICAS**INCOACION DE EXPEDIENTES**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta, política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las aclaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Andújar**

Don Luis Barberán Cañete, Juez interino.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Roque García Pérez, vecino de Escañuela.

Juan M. Liébana Martínez, ídem de Arjonilla.

Feliciano Díaz Lerma, ídem de Calzalla.

Pedro Garzón Pérez, ídem de Lopera.

José Portillo Robles, ídem de Marmolejo.

Enrique Soriano Moyano, ídem de Marmolejo.

Diego García Boquizo, ídem de Lopera.

Ramón Marín Pérez, ídem íd.

Manuel Alcalá Girón, ídem íd.

Rafael Boquizo Roca, ídem íd.

Antonio Hoyo Merino, ídem íd.

Antonio Pérez Sánchez, ídem íd.

Juan Serafín Chueco Quero, ídem íd.

Francisco Hidalgo Boquizo, ídem ídem.

Manuel Acevedo Gutiérrez, ídem íd.

Lorenzo Haro Medina, ídem íd.

Juan Sánchez Díaz, ídem íd.

Manuel Lara Morales, ídem íd.

Manuel Soler Valenzuela, ídem íd.

Francisco Herrador Carrasco, vecino de Lopera.

Juan Manuel Navarro López, ídem ídem.

José Aldehuela Mariscal, ídem de V. de la Reina.

Diego Cobo Cortés, ídem íd.

José Risco Rísquez, ídem de Arjona.

Diego Illana Torres, ídem íd.

Miguel Arias García, ídem íd.

Francisco Blanco Vicaria, ídem de Marmolejo.

Juan González Lozano, ídem íd.

Bartolomé Barragán González, ídem ídem.

Juan Manuel Beltrán Delgado, ídem de Mengíbar.

Francisco Expósito Prieto, ídem de Andújar.

Manuel Duque Barrios, ídem íd.

Vicente Gómez Ramírez, ídem íd.

Eduardo Rísquez Almeida, ídem íd.

Liberato García Peralta, ídem íd.

Antonio Martos Durán, ídem íd.

Miguel Padilla Serrano, ídem íd.

José García Orero, ídem íd.

Juan Almodóvar Montoro, ídem íd.

Vidal Duque Mata, ídem de Fuencaiente.

Rafael Alcalde Madero, ídem de Arjona.

Bartolomé Criado Gómez, ídem íd.

Andújar, 17 de noviembre de 1942.

El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Parberán Cañete:

7-713:

Hoyos

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la Superioridad, se han incoado los expedientes que se expresan:

Núm. 1, contra Macario Pascual Roma, vecino de Gata.

Núm. 2, contra Pedro Sánchez Martín, vecino de Santibáñez el Alto.

Núm. 3, contra Daniel González Rodríguez, vecino de Cilleros.

Núm. 4, contra Cristino Martín Esteban, vecino de Santibáñez el Alto.

Núm. 5, contra Justo Pereira Rego, vecino de Hoyos.

Hoyos, 16 de noviembre de 1942.—

El Secretario judicial, Ramón González.—El Juez, Luciano Valiente Magdalena.

7-742 y 43.

Huete

Don Félix Sánchez Verde, Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Albacete, se tramitan expedientes contra:

Gabino Rubio Moya, hijo de Pablo

y de María, de veintitrés años, labrador, soltero, vecino de Naharros.

Francisco García Cano, hijo de Luis y de Juliana, de cincuenta años, jornalero, casado, vecino de Palomares del Campo.

Huete, 18 de noviembre de 1942.—El Juez, Félix Sánchez Verde.

7-714 y 7-746.

Medina Sidonia

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción.

Hago saber: Que por acuerdo de la Audiencia Provincial de Cádiz se ha incoado expediente, con el núm. 14 de 1942, contra José Benítez Camacho, de cuarenta y tres años, casado, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, camarero.

Medina Sidonia, 16 de noviembre de 1942.—El Secretario, Manuel Escobar.—El Juez, Miguel Moreno Mocholi.

7-719.

Navalmoral de la Mata

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción.

Hago saber: Que se ha incoado expediente núm. 68 de 1942, contra Germán Ortega García, vecino de Casatejada.

Navalmoral de la Mata, 16 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.—El Juez, Vidal Morales Garrido.

7-749.

Palencia

Don Eduardo Hierro de Medina, juez de Instrucción.

Hace saber: Que se ha incoado expediente, con el núm. 2.752 del extinguido Tribunal Regional de Valladolid, al vecino de Autilla del Pino Ricardo Rodríguez Rodríguez, de cuarenta y ocho años, casado, labrador.

Palencia, 14 de noviembre de 1942. El Secretario, Hipólito Codesido.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

7-701.

Puebla de Sanabria

Don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de acuerdo de la Audiencia Provincial de Zamora, se instruye expediente, bajo el número cuatro de 1942 y 775 de la Audiencia, contra Ignacio Fijo Fernández, de veinticinco años, casado con Serafina Velasco, jornalero, hijo de Ildefonso y Catalina, natural y vecino de Requejo de Sanabria (Zamora).

Puebla de Sanabria, 14 de noviembre de 1942.—El Secretario, Jesús Herrero.—El Juez, José Manuel Fernández de Blas.

7-703.

Vélez Málaga

Don Fernando de Vivar Marín, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Málaga, se han iniciado los expedientes que se indican:

Núm. 1, contra Juan Hurtado Peláez, vecino de Canillas de Aceituno.

Núm. 2, contra José Escalona Fernández.

Núm. 3, contra José Carmona Santa Cruz.

Núm. 4, contra Antonio Serralvo Reinoso.

Núm. 5, contra Sebastián Gómez Gil; los cuatro últimos vecinos de Vélez Málaga.

Vélez Málaga, 13 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Fernando de Vivar.

7-679.

Villanueva y Geltrú

Don Joaquín Castro Mateo, Juez de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Barcelona, se tramitan expedientes contra:

José Rodríguez Fernández, vecino de Sitges, y cuyas demás circunstancias no constan.

Encarnación Fernández Verdú, de treinta y tres años, hija de Francisco y de Dolores, natural de Murcia y vecina de Sitges.

José Bosch Daniel, casado, de treinta y cuatro años, hijo de José y de Teresa, cocinero, natural y vecino de Villanueva y Geltrú.

José Olivella Cuscó, hijo de Jaime y de Magdalena, de treinta y cuatro años, casado, carnicero, natural y vecino de Olesa de Bonesvalls, habitante en la calle Arrabal, 3.

Juan Badía Escudé, hijo de Julián y de Rosa, de cincuenta y cinco años, casado, herrero, natural y vecino de ésta, habitante en la calle Correo (hoy Navarra), 77.

Joaquín Ibáñez Tamayo, de veintinueve años, natural de Madrid, hijo de Francisco y Adoración, casado, jornalero, vecino de esta ciudad.

Villanueva y Geltrú, 14 de noviembre de 1942.—El Secretario, Juan Cerqueda.—El Juez, Joaquín Castro Mateo.

7.682 a 84 y 7.760 a 62.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Villena

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Instrucción de Villena y su partido y, por prórroga de jurisdicción, del de Monóvar.

Hago saber: Que por ignorarse el paradero de los expedientados que se mencionan emplazo a los mismos para que dentro del término de cinco días comparezcan, a fin de ser oídos y demás diligencias consiguientes, con apercibimiento, si dejaren de hacerlo transcurrido aquél, de sobrevenirles cuantos perjuicios en derecho hubiere lugar:

Número 42. Francisco Maestre Leal, de 30 años, casado, ebanista, natural y vecino de Monóvar, hijo de Francisco y de Dolores.

Número 103. Bernardo Ramírez Brotóns, de 30 años, soltero, curtidor, natural y vecino de Monóvar.

Número 112. José Pina Valero, bra- cero, natural y vecino de Monóvar.

Número 120. José María Martínez Corbi (a) «Garrofa», de 57 años, ca- sado, agricultor, natural y vecino de Monóvar, hijo de José y Profesa.

Número 121. Juan Sánchez Mar- huenda, natural y vecino de Monó- var.

Número 129. José Sanchiz Silvestre, de 27 años, casado, cesterero, natural y vecino de Monóvar, hijo de Juan y de María.

Número 147. Joaquín Marhuenda Brotóns, de 31 años, casado, cesterero, natural y vecino de Monóvar, hijo de Joaquín y de Dolores.

Número 153. Ramón Sanchiz Bote- lla, de 40 años, agricultor, natural y vecino de Monóvar, hijo de Vicente y de Ramona.

Número 166. José Poveda Grau, de 22 años, casado, jornalero, natural y vecino de Monóvar, hijo de José y En- carnación.

Número 182. Manuel Moure Gómez, ex maestro nacional, natural de Ga- licia y vecino que fué de Monóvar.

Número 189. José Esteve Bailod, de 30 años, casado, jornalero, natural y vecino de Monóvar, hijo de Matías y de Virtudes.

Villena, 17 de noviembre de 1942.— El Juez, Enrique Cuenca.—El Secre- tario (ilegible).

7-734.